

Este periódico sale Lunes y Viernes. Se suscribe en la Imprenta de Don Nicolás Herrera y Pedron calle del Cura número 2 á seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores Suscriptores á quienes se darán gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 7 rs. por trimestre, 32 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redaccion deberán ser francos de porte.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Circular.—Notado por mí el descuido y abandono de algunos pueblos de la Provincia en la observancia de lo que está dispuesto sobre el interesante servicio de la remesa de cuentas de Propios á las Contadurías principales del ramo y entrega de contingentes en las Depositarias de las capitales; previne por mi circular de 9 de Mayo último, inserta en el boletín oficial de 15 del mismo número 58, que si en todo el referido mes no quedaban presentadas todas las respectivas á el año de 1834 con los correspondientes contingentes, usaria, cumpliendo con mis deberes, de los medios coactivos á que pudiese dar lugar la reprehensible morosidad de los que no lo hubiesen verificado.

La lista que ha puesto en mis manos la Contaduría de la Provincia, de los Ayuntamientos que aun se encuentran en el indicado descubierto, me persuade de la indiferencia con que estos miran mis mandatos y desprecio con que oyen los anuncios de medidas violentas

para hacerme obedecer: conducta criminal, tanto mas cuanto es hija, sin duda, de mi tolerancia y consideracion con que trato á los pueblos y sus municipalidades.

Convencido yo de esta verdad, resultaria tan delincuente como ellas mismas si las dejara por mas tiempo en su apatia.

Esto supuesto me hallo ya en el caso de dictar providencias que les hagan sentir el peso de mi autoridad; pero como este paso es tan opuesto á mi caracter, todavia quiero lisonjearme con la esperanza, de que penetrados VV. de sus deberes, de lo sagrado del servicio que se reclama y de mi bondad, me evitarán el disgusto que me causaria semejante determinacion, remitiéndome antes del 25 del actual las ya relacionadas cuentas y contingentes de ese pueblo y referido año; pero con el bien entendido que pasado este dia despacharé los oportunos apremios contra los que hayan desobido esta última amonestacion, cuyas dietas de 50 reales diarios que señalaré á los comisionados serán satisfechas por los individuos de cada corporacion durante el tiempo de su permanencia, que será hasta que se le acredite haber llenado VV. su deber en este particular.